

Tema: Eximir de representar Garantías a Cooperativas de Trabajo.
Fecha: 11/12/2014.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3351/2015

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3025/2012;
el art. 52° de La Carta Orgánica Municipal;
el Decreto Nacional N° 1023/2001; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2012 se celebró el Convenio Específico denominado "Programa Federal de Integración Socio comunitaria" Viviendas Nuevas, celebrado entre el Municipio de Río Grande, la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaria de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y el Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de Tierra del Fuego, ratificado a través de Ordenanza Municipal N° 3025/2012;
que dicho Convenio Específico establecía que los contratos de ejecución de obras serían celebrados con Cooperativas de Trabajo y que en virtud de que las mismas se rigen por regímenes excepcionales de contratación y pago, no se estableció la obligatoriedad de solicitar garantías de contrato;
que es importante destacar que, los afianzamientos señalados no fueron incluidos en los contratos celebrados con las Cooperativas de Trabajo toda vez que resulta impensado requerir a ellas garantías de caución por las características societarias de las mismas, que impiden el otorgamiento de dichas pólizas por parte de cualquier compañía de Seguros;
que el art. 52° de la Carta Orgánica Municipal establece que el Municipio debe apoyar la constitución de cooperativas y mutuales como medio de alentar la economía, y reconocer su estructura jurídica idónea para la ejecución de obras y prestación de servicios;
que el Decreto N° 1023/2001 del Poder Ejecutivo Nacional, modificatoria de la Ley N° 13.064 de Obras Públicas, establece en su art. 25°, dentro de los contratos que se podrán celebrar mediante la contratación directa, los contratos que se celebren con personas físicas o jurídicas que se hallaren inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social;
que el mencionado Decreto N° 1023/2001, en su art. 31° determina que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán constituir garantías o contra-garantías por anticipos otorgados por la Administración, en las formas y por los montos que establezca la reglamentación o los pliegos, con las excepciones que aquélla determine;
que en virtud de lo anteriormente expuesto, se podría eximir a las Cooperativas de Trabajo de la carga de presentar garantías a los efectos del cumplimiento de obligaciones contractuales en el marco de contratos vinculados con la ejecución de obra pública;
que este Cuerpo Legislativo se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) EXIMASE a las Cooperativas de Trabajo de la carga de presentar garantías a los efectos del cumplimiento de obligaciones contractuales en el marco de contratos vinculados con la ejecución de obra pública en el ámbito del Municipio de Río Grande, ello en el marco de los términos y las condiciones establecidas en la presente.-

Art. 2º) ESTABLEZCASE como requisitos para la eximición establecida en el artículo 1º, la inscripción en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, que se encuentren radicadas en el Municipio de Río Grande y que se encuentren regularizadas en su constitución y funcionamiento.

Art. 3º) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar un seguro de caución a fin de garantizar la ejecución de contrato de obra, en hasta pesos quinientos mil (\$ 500.000). Ello sin perjuicio de las obligaciones de la Cooperativa de Trabajo derivadas del contrato de obra pública

Art. 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las partidas correspondientes al ejercicio financiero.

**Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION,
NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2014.
Fr/OMV**